

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE PHILIPS

1. Definiciones

En este documento:

"Filial(es)" significa en el caso de Philips y del Proveedor: todas y cada una de las demás sociedades, empresas y entidades jurídicas con respecto a las cuales, posean directa o indirectamente (i) sean controladas o propiedad de esa parte; (ii) sea controlada o controle dicha parte; o (iii) sea controladas por una persona que controla esa parte, pero dicha entidad jurídica solo se considerará Filial o Afiliada mientras exista dicha propiedad o control. A los efectos de esta definición, una entidad está controlada si más del 50% de sus acciones con derecho a voto son propiedad de la entidad controladora o si dicha entidad controladora tiene la facultad de nombrar a la mayoría de los consejeros o de dirigir de otro modo las actividades de dicha sociedad, empresa o entidad jurídica;

"Acuerdo" se refiere al contrato vinculante formalizado tal y como se describe en la cláusula 2.1 del presente documento;

"Legislación aplicable en materia de protección de datos" significa toda la legislación aplicable al Tratamiento de Datos Personales;

"Buenas Prácticas de la Industria" significa el nivel de competencia, cuidado, prudencia y precaución, así como el uso de tecnología, técnicas y metodologías que utilizaría un proveedor profesional líder de bienes o servicios similares;

"Productos" se refiere tanto a bienes tangibles como intangibles, incluidos los programas informáticos y la documentación y embalaje relacionados;

"Derechos de Propiedad Intelectual" (o "DPI", o "IPRs" por sus siglas en Inglés) comprende patentes, certificados de utilidad, modelos de utilidad, derechos de diseño industrial, derechos de autor, derechos de bases de datos, secretos comerciales, cualquier protección ofrecida por ley a la información, derechos de topografía de CI de semiconductores y todos los registros, solicitudes, renovaciones, extensiones, combinaciones, divisiones, continuaciones o reemisiones de cualquiera de los anteriores o que de otro modo surja o sea exigible en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción o cualquier régimen de tratado bilateral o multilateral;

"Datos de Transacciones Internacionales" comprende cualquier dato relativo a transacciones transfronterizas de Philips (posiblemente incluyendo países con respecto a los cuales las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o los Estados Unidos de América hayan emitido restricciones de control de exportaciones y sanciones, según corresponda);

"Datos personales": cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable;

"Philips" se refiere a la Filial compradora de Koninklijke Philips N.V. identificada en el pedido de Philips y, en su caso, incluye a otras Filiales de Philips;

"Información de Philips" se refiere a toda la información en cualquier forma sobre, o relativa a, negocios u operaciones de Philips, sus Afiliadas, incluyendo pero no limitado a información sobre productos, tecnología, operaciones de IT, Derechos de Propiedad Intelectual, know-how, información financiera, datos de clientes, Datos Personales y datos, resultados, materiales, estructuras de datos y documentación a la que el Proveedor tenga acceso en la ejecución del Contrato o generada por (un sistema de IT del Proveedor) o a la que el Proveedor tenga acceso en la ejecución de los Servicios ;

"Tratamiento" significa cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas o por realizar sobre Datos Personales, ya sea por medios automatizados o no, tales como la creación, acceso, recogida, registro, organización, almacenamiento, carga, empleo, adaptación o alteración, recuperación, consulta, exhibición, uso, revelación, difusión o cualquier otra forma de puesta a disposición, alineación o combinación, bloqueo, borrado o destrucción (también aplicable con otros tiempos verbales del verbo **"Tratar"** o **"Procesar"**);

"Software de código abierto" significa (1) cualquier software que requiera como condición de uso, modificación y/o distribución de dicho software, que dicho software: (i) sea revelado o distribuido en forma de código fuente; (ii) sea licenciado con el propósito de hacer trabajos derivados; (iii) sólo pueda ser redistribuido libre de DPI exigibles; y/o (2) cualquier software que contenga, se derive de, o se vincule estática o dinámicamente a, cualquier software especificado bajo el epígrafe (1);

"Servicios" significa los servicios que el Proveedor prestará a Philips en virtud del Contrato;

"Proveedor" significa cada persona o entidad que celebre el Contrato;

"Producto de Trabajo" engloba todos los materiales entregables (incluyendo futuros entregables) y otros datos, informes, trabajos, invenciones, know-how, software, mejoras, diseños, dispositivos, aparatos, prácticas, procesos, métodos, borradores, prototipos, productos y otros productos de trabajo o versiones intermedias de los mismos producidos o adquiridos por el Proveedor, su personal o sus agentes para Philips en el desempeño de los Servicios bajo el Contrato.

2. Formación del Acuerdo

- 2.1. Estas Condiciones Generales de Compra, junto con la correspondiente Orden de Compra (o PO por sus siglas en inglés) emitida por Philips, establecen los Términos bajo los cuales Philips ofrece adquirir Productos y/o Servicios del Proveedor. Cuando el Proveedor acepte la oferta de Philips, ya sea mediante acuse de recibo, entrega de cualesquiera Productos y/o inicio de la prestación de cualesquiera Servicios, se formará un contrato vinculante. Dicho Contrato se limitará a las presentes Condiciones Generales de Compra, tal y como se especifican en el anverso y reverso del presente documento, la correspondiente Orden de Compra y cualesquiera anexos. Philips no acepta ninguna propuesta de modificación, alteración o adición por parte del Proveedor. El Contrato sólo podrá modificarse por escrito firmado por Philips. Cualquier otra declaración o escrito del Proveedor no modificará, añadirá ni afectará de otro modo al Contrato.
- 2.2. Philips rechaza expresamente las condiciones generales de venta del Proveedor y no estará vinculada por dichas condiciones ni por ningún otro término o disposición que pueda aparecer en cualquier propuesta, presupuesto, lista de precios, acuse de recibo, factura, albarán o similar utilizado por el Proveedor. El curso de la ejecución, el curso de los tratos y el uso del comercio no se aplicarán para modificar estas Condiciones Generales de Compra.
- 2.3. Todos los costes incurridos por el Proveedor en la preparación y presentación de cualquier aceptación

de la oferta de Philips correrán por cuenta del Proveedor.

3. Esencialidad temporal

El tiempo, como quiera que se haya establecido en los documentos contractuales, es esencial y todas las fechas mencionadas en el Contrato serán firmes. En caso de que el Proveedor prevea cualquier dificultad en el cumplimiento de cualquier fecha de entrega o de cualquiera de sus otras obligaciones en virtud del Contrato, el Proveedor deberá notificarlo inmediatamente a Philips por escrito.

4. Entrega de mercancías

- 4.1. A menos que se acuerde expresamente lo contrario por escrito, todas las Mercancías se entregarán de conformidad con el Incoterm FCA (según se define en los Incoterms 2020), es decir, *puerto o lugar de salida convenido*, salvo el transporte marítimo que se entregará según Incoterm FOB (*puerto de embarque convenido* - según se define en los Incoterms 2010), el destino final será determinado por Philips.
- 4.2. La entrega se completará conforme al Incoterm aplicable, pero ello no constituirá aceptación de las Mercancías.
- 4.3. Cada entrega de Productos a Philips incluirá una lista de embalaje que contenga como mínimo (i) el número de pedido aplicable, (ii) el número "*part number*" de Philips, (iii) la cantidad enviada, (iv) Clasificación del Sistema Armonizado, (v) país de origen, (vi) valor neto y (vii) la fecha de envío.
- 4.4. El Proveedor no realizará entregas parciales ni entregas antes de la(s) fecha(s) de entrega acordada(s). Philips se reserva el derecho a rechazar la entrega de los Productos y a devolverlos a costa y por cuenta y riesgo del Proveedor si éste incumple la forma y el plazo de entrega o el ritmo de envío. Philips no será responsable de ningún coste en que incurra el Proveedor relacionado con la producción, instalación, montaje o cualquier otro trabajo relacionado con los Productos, antes de la entrega de conformidad con el Contrato.
- 4.5. Cualquier diseño, fabricación, instalación u otro trabajo que deba ser realizado por o en nombre del

Proveedor en virtud del Contrato deberá ser ejecutado con una buena mano de obra y utilizando materiales adecuados.

- 4.6. El Proveedor embalará, marcará y enviará las Mercancías de conformidad con las buenas prácticas comerciales y las especificaciones de Philips de forma que se eviten daños durante el transporte y se facilite la descarga, manipulación y almacenamiento eficientes, y todas las Mercancías se marcarán claramente como destinadas a Philips. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Incoterms aplicables, el Proveedor será responsable de cualquier pérdida o daño debido a su falta de conservación, embalaje, manipulación (antes de la entrega según el Incoterm aplicable) o empaquetados adecuados de la Mercancía; Philips no estará obligada a hacer valer ninguna reclamación por dicha pérdida o daño contra el transportista común implicado.

5. Cambios en las mercancías

El Proveedor no realizará, sin el consentimiento previo por escrito de Philips, ningún cambio que afecte a los Productos, incluidos los cambios de proceso o diseño, los cambios en los procesos de fabricación (incluida la ubicación geográfica), los cambios que afecten al rendimiento eléctrico, la forma o el ajuste mecánico, la función, la compatibilidad medioambiental, las características químicas, la vida útil, la fiabilidad o la calidad de los Productos, o los cambios que pudieran tener un impacto significativo en el sistema de calidad del Proveedor.

6. Inspección, pruebas, rechazo de mercancías

- 6.1. La inspección, prueba o pago de los Productos por Philips no constituirá aceptación de los mismos. La inspección, aceptación o pago de los Productos por parte de Philips no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, manifestaciones o garantías en virtud del Contrato.
- 6.2. Philips podrá, en cualquier momento, inspeccionar los Productos o el proceso de fabricación de los mismos. Si cualquier inspección o prueba por parte de Philips se realiza en las instalaciones del Proveedor, el Proveedor proporcionará las facilidades en las

instalaciones y la asistencia razonables para la seguridad y comodidad del personal de inspección de Philips.

- 6.3. Si Philips no ninguno de los Productos, se aplicará la cláusula 10 siguiente y el Proveedor recogerá y retirará los Productos de Philips a su costa. Si el Proveedor no retira la Mercancía en el plazo de dos semanas, Philips podrá hacer que la Mercancía sea entregada al Proveedor a su costa, o con el consentimiento previo del Proveedor destruir la Mercancía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que Philips pueda tener en virtud del Contrato o de la ley. Los Productos no aceptados, pero ya pagados por Philips serán reembolsados por el Proveedor a Philips y Philips no tendrá obligación de pago por ningún Bien no aceptado por Philips.
- 6.4. Si, como resultado de la inspección por muestreo, alguna parte de un lote o envío de artículos similares o parecidos no cumplieran con lo estipulado en el Contrato, Philips podrá rechazar y devolver todo el envío o lote sin más inspección o, a su elección, completar la inspección de todos los artículos del envío o lote, rechazar y devolver alguna o todas las unidades no conformes (o aceptarlas a un precio reducido) y cargar al Proveedor el coste de dicha inspección.

7. Prestación de servicios

- 7.1. El Proveedor prestará los Servicios con la debida destreza y cuidado, utilizando los materiales adecuados y empleando personal suficientemente cualificado.
- 7.2. El Proveedor será plenamente responsable de los actos y omisiones de todos y cada uno de los terceros con los que haya contratado en relación con los Servicios.
- 7.3. Sólo la confirmación por escrito de Philips constituirá la aceptación de los Servicios prestados. Si Philips no acepta el Servicio y/o Resultado(s) de Trabajo, se aplicará la Cláusula 10 siguiente. Philips notificará sin demora al Proveedor dicho rechazo, y el Proveedor llevará a cabo, a sus expensas, las correcciones, adiciones y modificaciones necesarias que Philips

solicite razonablemente por escrito en un plazo de treinta (30) días a partir de dicha notificación.

8. Precios y pago

- 8.1. Salvo disposición en contrario en la Orden de Compra, la titularidad de los Productos se transmitirá a Philips en el momento en que se transfiera el riesgo a Philips de conformidad con el Incoterm aplicable.
- 8.2. Todos los precios indicados en el Presupuesto, Oferta o Contrato serán precios fijos. El Proveedor garantiza que dichos precios no son superiores a los precios más bajos cobrados por el Proveedor a otros clientes en situación similar por cantidades similares de Productos o Servicios del mismo tipo y calidad.
- 8.3. Todos los precios son cantidades brutas, pero excluyen cualquier impuesto sobre el valor añadido (IVA), impuesto sobre las ventas de bienes muebles y/o servicios (GST, por sus siglas en inglés), impuesto al consumo o cualquier otro impuesto similar. Si las transacciones descritas en el Contrato están sujetas a IVA, impuesto sobre las ventas, impuesto sobre el valor añadido, impuesto sobre el consumo o cualquier otro impuesto similar, el Proveedor podrá cobrar a Philips el IVA, impuesto sobre las ventas, impuesto sobre el valor añadido, impuesto sobre el consumo o cualquier otro impuesto similar, que Philips deberá abonar además de los precios indicados. El Proveedor será responsable del pago de cualquier IVA, impuesto sobre las ventas, GST, impuesto sobre el consumo o cualquier otro impuesto similar aplicable a las autoridades (fiscales) correspondientes. En el momento en que se haya completado la entrega conforme a las presentes Condiciones o con posterioridad, pero en cualquier caso en el plazo de seis meses desde la entrega, el Proveedor, de conformidad con las instrucciones de Philips relativas al proceso de facturación deberá emitir una factura en formato electrónico que cumpla todos los requisitos legales y fiscales aplicables y que contenga: (i) el número de orden de compra de Philips, y (ii) un texto que permita a Philips beneficiarse de cualquier deducción fiscal aplicable. Además, el Proveedor informará a Philips de si está autorizado a solicitar una

exención si la legislación aplicable lo permite y en la medida en que lo permita en dicha situación específica.

- 8.4. Los posibles derechos de licencia estarán incluidos en el precio.
- 8.5. Sujeto a la aceptación de los Productos, Servicios y/o Resultados de Trabajo por parte de Philips, y salvo que se disponga lo contrario en la Orden de Compra, el pago se efectuará de la siguiente forma: (a) si el Proveedor está ubicado en la UE, en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la factura correcta; o (b) si el Proveedor está ubicado en APAC (ME), LATAM o NAM, en el plazo de noventa y cinco (95) días desde el final del mes de la recepción de la factura correcta; o (c) si el Proveedor está ubicado en otra parte del mundo, en el plazo de sesenta y cinco (65) días desde el final del mes de la recepción de la factura correcta.
- 8.6. Si el Proveedor incumple alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato, Philips podrá suspender el pago al Proveedor previa notificación al Proveedor.
- 8.7. El Proveedor reconoce y acepta que cualquier cantidad a pagar por Philips al Proveedor podrá ser pagada en nombre de Philips por otra Afiliada de Philips y/o un tercero designado por Philips. El Proveedor tratará dicho pago como si fuera realizado por la propia Philips y la obligación de pago de Philips al Proveedor quedará automáticamente satisfecha y liquidada por el importe pagado por dicha entidad o tercero.

9. Garantía del Proveedor.

- 9.1. El Proveedor declara y garantiza a Philips que todos los Productos, Servicios y/o Resultado(s) de Trabajo:
 - (a) son adecuados para el fin previsto y serán nuevos, comercializables, de buena calidad y libres de todo defecto de diseño, materiales, construcción y mano de obra;
 - (b) Cumplen estrictamente las especificaciones, las muestras aprobadas y todos los demás requisitos del Contrato;
 - (c) no infringirá ni violará, por sí solo o en combinación con otros, los derechos de

propiedad intelectual de terceros (incluidos los empleados y subcontratistas del Proveedor).

- (d) Se entregan con todas las licencias requeridas y necesarias, que seguirán siendo válidas, apropiadas y vigentes, y con el alcance necesario para cubrir adecuadamente el uso previsto. Además, todas estas licencias incluirán el derecho de transferencia y de concesión de sublicencias;
- (e) Estará libre de toda carga y gravamen;
- (f) No incluirá ningún Software de Código Abierto;
- (g) Han sido diseñados, fabricados y entregados de conformidad con todas las leyes aplicables (incluyendo leyes ESG) y reglamentos, así como con la vigente Declaración de Sostenibilidad de Proveedores de Philips que puede encontrarse en:

[philips-supplier-sustainability-declaration.pdf](#);

- (h) se suministran y acompañan de toda la información e instrucciones necesarias para un uso adecuado y seguro; incluidos todos sus envases y componentes suministrados a Philips cumplen la Lista de Sustancias Reguladas (RSL), que puede consultarse en:

[Microsoft Word - SUS-007 Philips Regulated Substances List version 30 2026-1](#) o se enviará

al Proveedor a su primera solicitud por escrito. El Proveedor facilitará a Philips toda la información necesaria para que Philips pueda cumplir dichas leyes, normas y reglamentos en el uso que haga de los Productos y Servicios. El Proveedor acepta que, a petición de Philips, registrará y utilizará BOMcheck ([www.bomcheck.net](#)) para realizar declaraciones de cumplimiento de sustancias, incluidos ROHS, REACH y otros requisitos normativos aplicables, realizando declaraciones en BOMcheck para cumplir plenamente con la RSL de Philips, a menos que se acuerde lo contrario con Philips. El Proveedor también se adherirá a futuros cambios de la RSL tras la notificación de BOMcheck u otra correspondencia no registrada, y es y será plenamente conforme con la RSL actualizada

dentro del plazo de 3 meses desde la recepción de la notificación, a menos que se acuerde lo contrario con Philips. Philips podrá rechazar las entregas que no cumplan estos requisitos; y

- (i) Irán acompañados de especificaciones escritas y detalladas de la composición y características, para permitir a Philips transportar, almacenar, procesar, utilizar y eliminar dichos Productos y/o Resultados de Trabajo de forma segura y conforme a la ley.

9.2. Estas garantías no son exhaustivas y no excluyen ninguna garantía establecida por ley, las garantías estándar del Proveedor u otros derechos o garantías que puedan corresponder a Philips. Estas garantías subsistirán a cualquier entrega, inspección, aceptación, pago o reventa de los Productos, y se extenderán a Philips y a sus clientes.

9.3. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos derivados del Contrato o de la ley, las garantías establecidas en la Cláusula 9.1 (a) y (b) subsistirán durante un periodo de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de entrega conforme a la Cláusula 4.2, o cualquier otro periodo acordado en el Contrato (el "Periodo de Garantía"). Los Productos reparados o sustituidos dentro del Periodo de Garantía estarán garantizados durante el resto del Periodo de Garantía original de dichos Productos, o durante los doce (12) meses siguientes a la fecha de entrega de dichos Productos reparados o sustituidos, el periodo que sea más largo.

10. No conformidad

10.1. Si cualesquiera de los Productos, Servicios o Resultados de Trabajo son defectuosos, latentes o no se ajustan a los requisitos del Contrato, Philips lo notificará al Proveedor y podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de que disponga en virtud del Contrato o de la ley, a su entera discreción:

- (a) Exigir el cumplimiento por parte del Proveedor;
- (b) Exigir la entrega de Productos o Resultados de Trabajo sustitutivos;
- (c) Exigir al Proveedor que subsane la falta de conformidad mediante la reparación;

- (d) Declarar la resolución del Contrato; o
 - (e) Reducir el precio en la misma proporción que el valor de los Productos o Servicios efectivamente entregados, aunque ello suponga la devolución íntegra del precio pagado al Proveedor.
- 10.2. El Proveedor correrá con todos los gastos de reparación, sustitución y transporte de las Mercancías no conformes, y reembolsará a Philips todos los costes y gastos (incluidos, sin limitación, los costes de inspección, manipulación y almacenamiento) en los que Philips haya incurrido razonablemente en relación con los mismos.
- 10.3. El riesgo en relación con las Mercancías no conformes se transmitirá al Proveedor en la fecha de notificación de las mismas.

11. Propiedad industrial y propiedad intelectual

- 11.1. Toda la maquinaria, herramientas, dibujos, especificaciones, materias primas y cualesquiera otros bienes o materiales facilitados al Proveedor por o para Philips, o pagados por Philips, para su uso en la ejecución del Contrato, serán y seguirán siendo propiedad exclusiva de Philips y no se facilitarán a terceros sin el previo consentimiento por escrito de Philips, y toda la información al respecto será confidencial y propiedad de Philips. Además, todos y cada uno de los artículos anteriores se utilizarán exclusivamente para el cumplimiento de los pedidos de Philips, se marcarán como propiedad de Philips, se mantendrán por cuenta y riesgo del Proveedor, se conservarán en buen estado en un almacén seguro y, en caso necesario, serán sustituidos por el Proveedor a expensas de éste, estarán sujetos a comprobaciones periódicas de inventario por parte del Proveedor según lo solicite Philips de forma razonable cada cierto tiempo, y se devolverán sin demora a la primera solicitud de Philips. Salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito, el Proveedor se compromete a suministrar a sus expensas toda la maquinaria, herramientas y materias primas necesarias para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato.
- 11.2. El Proveedor declara y garantiza a Philips que los

Productos y Servicios no infringen ni infringirán, por sí solos o en combinación con otros, los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) de terceros (incluidos los empleados y subcontratistas del Proveedor). La compra de los Productos y/o Servicios conferirá a Philips y a sus Afiliadas una licencia irrevocable, mundial, libre de regalías y totalmente pagada, no exclusiva y perpetua en virtud de todos los DPI poseídos o controlados, directa o indirectamente por el Proveedor para utilizar, fabricar, mandar fabricar, construir, hacer construir, comercializar, vender, arrendar, licenciar, distribuir y/o de cualquier otra forma disponer de los Productos y/o Servicios, incluidos, entre otros, maquinaria, herramientas, dibujos, diseños, software, demostraciones, moldes, especificaciones o piezas.

- 11.3. Philips conservará todos los derechos sobre cualesquiera muestras, datos, trabajos, materiales y propiedad intelectual y de otro tipo facilitados por Philips al Proveedor. Todos los derechos y títulos sobre el Producto del Trabajo pasarán a ser propiedad de Philips. El Proveedor ejecutará y entregará cualquier documento y hará todo lo que sea necesario o deseable para llevar a efecto las disposiciones de esta Cláusula 11.4.
- 11.4. El Proveedor no tendrá ningún derecho, título o interés sobre ninguna de las muestras, datos, trabajos, materiales, marcas registradas y propiedad intelectual o de otro tipo de Philips, ni el suministro de Productos y/o Servicios solos o en cualquier combinación, o el suministro de embalajes que contengan marcas registradas o nombres comerciales de Philips otorgará al Proveedor ningún derecho o título sobre estas marcas registradas o nombres comerciales o similares. El Proveedor no utilizará ninguna marca comercial, nombre comercial u otra indicación en relación con los Productos o Servicios por sí solos o en cualquier combinación sin la aprobación previa por escrito de Philips y cualquier uso de cualquier marca comercial, nombre comercial u otra indicación autorizada por Philips será estrictamente de acuerdo con las instrucciones de y para los fines especificados por Philips.

- 11.5. El Proveedor no podrá, sin el consentimiento previo por escrito de Philips, hacer públicamente ninguna referencia a Philips, ya sea en comunicados de prensa, anuncios, literatura de ventas o de otro tipo.

12. Indemnidad

- 12.1. El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a Philips, sus Afiliadas, agentes y empleados y a cualquier persona que venda o utilice cualquiera de los productos de Philips con respecto a todas y cada una de las reclamaciones, daños, costes y gastos (incluidos, entre otros, el lucro cesante y los honorarios razonables de los abogados) en relación con:

a) cualquier reclamación de terceros que alegue que cualquiera de los Productos o Servicios, por separado o en cualquier combinación, o su uso, infringe cualquier derecho de terceros.

b) la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios cubiertos por el Acuerdo (ya sea antes o después de la finalización de la entrega), causados o que se aleguen como causados de cualquier manera por los actos, omisiones, faltas, incumplimiento de garantías expresas o implícitas, incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, o negligencia del Proveedor, o de cualquier persona que actúe bajo su dirección o control o en su nombre, en relación con los Productos, Servicios o cualquier otra información facilitada por el Proveedor a Philips en virtud del Contrato.

- 12.2. Philips notificará por escrito y sin demora al Proveedor cualquier reclamación de este tipo; no obstante, cualquier retraso en la notificación no eximirá al Proveedor de sus obligaciones en virtud del Contrato, salvo en la medida en que se vea perjudicado por dicho retraso. El Proveedor prestará toda la asistencia que Philips pueda razonablemente requerir en relación con dicha reclamación, y, si Philips así lo solicita, el Proveedor deberá defender cualquier reclamación de este tipo por cuenta propia.

- 12.3. Si cualquiera de los Productos o Servicios, por sí solos o en combinación con otros, suministrados en virtud del Contrato, se consideran constitutivos de

infracción o si se prohíbe su uso, el Proveedor deberá, según las instrucciones de Philips, pero a sus expensas:

(a) Obtener para Philips o para los clientes el derecho a seguir utilizando los Productos o Servicios solos o en cualquier combinación; o

(b) Reemplazar o modificar los Productos o Servicios, solos o en cualquiera de sus combinaciones con un equivalente funcional no infractor.

- 12.4. Si el Proveedor es incapaz ya sea, de obtener para Philips el derecho a seguir utilizando los Productos o Servicios solos o en cualquier combinación, o de sustituir o modificar los Productos o Servicios solos o en cualquier combinación de conformidad con lo anterior, Philips podrá resolver el Contrato y, tras dicha resolución, el Proveedor reembolsará a Philips el precio pagado, sin perjuicio de la obligación del Proveedor de indemnizar a Philips según lo establecido en el presente documento.

13. Limitación de Responsabilidad.

- 13.1. Ninguna de las Partes excluye o limita su responsabilidad por muerte o daños personales derivados de su propia negligencia, fraude o cualquier responsabilidad que no pueda excluirse o limitarse por ley.

- 13.2. Con sujeción a la cláusula 13.1, en ningún caso Philips será responsable, bajo ninguna teoría de responsabilidad, de daños indirectos, incidentales, especiales, consecuenciales o punitivos, lo que incluye, sin limitación, daños por pérdida de beneficios o ingresos, oportunidades comerciales perdidas, pérdida de imagen o pérdida de datos, incluso si Philips ha sido advertida de la posibilidad de tales daños, y en ningún caso Philips será responsable ante el Proveedor, sus sucesores o cesionarios por daños que excedan el importe adeudado al Proveedor por el cumplimiento íntegro del Acuerdo, menos cualquier importe ya pagado al Proveedor por Philips.

14. Cumplimiento de la legislación

El Proveedor deberá cumplir en todo momento con todas las leyes, normas, reglamentos y ordenanzas aplicables al

Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, todas las leyes, normas, reglamentos y ordenanzas laborales justas, de igualdad de oportunidades y de cumplimiento medioambiental. El Proveedor facilitará a Philips toda la información necesaria para que Philips pueda cumplir las leyes, normas y reglamentos aplicables en su uso de los Productos y Servicios. Si el Proveedor es una persona física o jurídica con actividad comercial en los Estados Unidos, y los Productos y/o Servicios se venden a Philips en virtud de un contrato o subcontrato federal, se incorporan por referencia todas las normativas de contratación aplicables que la legislación o normativa federal exija que se incluyan en los contratos o subcontratos. Además, si el Proveedor es una persona física o jurídica con actividad empresarial en los Estados Unidos, las Cláusulas de Igualdad de Oportunidades de Empleo establecidas en el 41 Código de Reglamentos Federales, Capítulos 60-1.4, 60-250.5, y 60-741.5, se incorporan al Contrato por la presente referencia.

15. Privacidad y protección de datos

- 15.1. Cuando Philips trate los datos personales del (o controlados por) el Proveedor para sus propios fines, lo hará de conformidad con el Aviso de Privacidad de Philips, disponible en:
<https://www.philips.com/privacy>
(actualizado periódicamente).
- 15.2. Cuando el Proveedor trate datos personales procedentes de Philips para sus propios fines, el Proveedor deberá cumplir con las leyes de protección de datos aplicables.
- 15.3. Cuando el Proveedor trate Datos personales en nombre y siguiendo las instrucciones de Philips, dicho tratamiento se registrará por el Acuerdo de tratamiento de datos («DPA»), disponible en [[Anexo sobre privacidad y protección de datos | Philips](#)], que Philips podrá actualizar periódicamente.

16. Seguridad de la información

- 16.1 La propiedad de la Información de Philips seguirá siendo de Philips y sus Afiliadas. El Proveedor sólo podrá utilizar la Información de Philips para la

ejecución del Contrato y de conformidad con las instrucciones de Philips.

- 16.2 El Proveedor establecerá un marco de gestión de la seguridad de la información para iniciar y controlar la implementación de políticas, normas y procedimientos de seguridad dentro de la organización del Proveedor con el fin de proteger la Información y los activos de Philips relevantes para el Acuerdo (incluidos los sistemas). Dicho marco se aplicará de conformidad con las buenas prácticas del sector y incluirá, como mínimo, protección contra la pérdida, el deterioro, la corrupción, la alteración no autorizada y el acceso no autorizado. El Proveedor protegerá la Información y los activos de Philips basándose en los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

17. Cumplimiento de los controles de exportación

- 17.1 Las partes cumplirán con todas las leyes y reglamentos internacionales y nacionales de control de exportaciones aplicables y que no exportará ni reexportará, directa o indirectamente, ninguna información, bienes, software y/o tecnología a ningún país para el cual la Unión Europea o los Estados Unidos de América o cualquier otro país, en el momento de la exportación o reexportación, requiera una licencia de exportación u otra aprobación gubernamental, sin obtener primero dicha licencia o aprobación.
- 17.2 El Proveedor reconoce que cualquier dato u otra información tratada por el Proveedor en vista de su compromiso con Philips podría ser información controlada bajo las leyes y regulaciones de control de exportaciones y que no tratará dicha información de forma tal que infrinja dichas leyes y regulaciones. El Proveedor garantizará que (a) los Datos de Transacciones Internacionales se almacenarán en servidores fuera de los Estados Unidos de América ("EE.UU."); y (b) los Datos de Transacciones Internacionales se cifrarán en reposo y en tránsito.
- 17.3 El Proveedor se compromete a informar a Philips por escrito de si la información, los bienes, el software, la tecnología, la aplicación alojada y/o los Servicios

suministrados están controlados por EE.UU. y/o controlados en virtud de las leyes de control de las exportaciones de su propio país y, en caso afirmativo, el Proveedor informará a Philips sobre el alcance de las restricciones (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, la jurisdicción legal de control de las exportaciones, los números de clasificación de control de las exportaciones, las licencias de control de las exportaciones y/o los CCATS, según proceda).

- 17.4 El Proveedor obtendrá todas las licencias de exportación internacionales y nacionales o permisos similares requeridos en virtud de todas las leyes y reglamentos de control de exportaciones aplicables y facilitará a Philips toda la información necesaria para que Philips y sus clientes puedan cumplir dichas leyes y reglamentos.

18. Cumplimiento aduanero

- 18.1 Para todas las Mercancías que puedan acogerse a la aplicación de Acuerdos Regionales o de Libre Comercio, Sistemas Generales de Preferencias u otros regímenes preferenciales, es responsabilidad del Proveedor entregar los productos con las pruebas documentales apropiadas (por ejemplo, declaración del Proveedor, certificado de origen preferencial/declaración en factura) para confirmar el estatus de origen preferencial.
- 18.2 El Proveedor marcará cada Mercancía (o el contenedor de la Mercancía si no hay espacio en la propia Mercancía) con el país de origen. El Proveedor, al marcar la Mercancía, cumplirá con los requisitos de las autoridades aduaneras del país de recepción. En caso de importación de Mercancías, el Proveedor permitirá, siempre que sea posible, que Philips sea el importador registrado. Si Philips no es el importador registrado y el Proveedor obtiene derechos de devolución de derechos sobre los Productos, el Proveedor, a petición de Philips, proporcionará a Philips los documentos requeridos por las autoridades aduaneras del país de recepción para demostrar la importación y transferir los derechos de devolución de derechos a Philips.

19. Fuerza mayor

En caso de que el Proveedor no pueda cumplir alguna de las obligaciones que le incumben en virtud del Contrato por causa de fuerza mayor (acontecimiento imprevisible y ajeno a su voluntad) y el Proveedor haya aportado pruebas suficientes de la existencia de la fuerza mayor, el cumplimiento de la obligación de que se trate quedará suspendido mientras dure la fuerza mayor. Philips tendrá derecho a resolver el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Proveedor, inmediatamente si el contexto del incumplimiento justifica la resolución inmediata y, en cualquier caso, si la circunstancia constitutiva de fuerza mayor se prolonga durante más de treinta (30) días. La fuerza mayor por parte del Proveedor no incluirá, en ningún caso: (i) falta de personal, (ii) falta de materiales o recursos de producción, (iii) huelgas, (iv) una epidemia o pandemia no oficial, (v) un incumplimiento del contrato por parte de un tercero contratista, (vi) problemas financieros del Proveedor, (vii) la incapacidad del Proveedor para obtener las licencias necesarias en relación con el software que se va a suministrar, o (viii) la no obtención de las licencias o autorizaciones legales o administrativas necesarias en relación con los Bienes o Servicios.

20. Suspensión y resolución

- 20.1. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de que disponga Philips en virtud del Contrato o de la ley, Philips tendrá derecho, a su discreción, a suspender total o parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o a declarar resuelto total o parcialmente el Contrato mediante notificación por escrito al Proveedor en caso de que:
- (a) El Proveedor presenta una petición voluntaria de quiebra o cualquier procedimiento voluntario relativo a insolvencia, administración judicial, liquidación, cesión en beneficio de los acreedores o procedimiento similar;
 - (b) El Proveedor sea objeto de una petición de quiebra o de cualquier procedimiento relativo a insolvencia, administración judicial, liquidación, cesión en beneficio de los acreedores o

procedimiento similar;

- (c) El proveedor cesa o amenaza con cesar en el ejercicio ordinario de su actividad;
- (d) El Proveedor incumple cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato o Philips, a su discreción razonable, determina que el Proveedor no puede o no prestará los Productos o Servicios según lo requerido; o
- (e) El proveedor no proporciona una garantía de cumplimiento adecuada tras la solicitud de Philips.

20.2. Philips podrá resolver el Contrato por conveniencia, previa notificación por escrito al Proveedor con al menos 10 días de antelación. En tal caso, Philips reembolsará al Proveedor los gastos razonables en que haya incurrido hasta la fecha de resolución del Contrato.

21. Confidencialidad

- 21.1. El Proveedor tratará como confidencial toda la información facilitada por Philips o en su nombre o generada por el Proveedor para Philips en virtud del Contrato. Dicha información será utilizada por el Proveedor únicamente para los fines del Contrato. El Proveedor protegerá la información de Philips de conformidad con la diligencia exigida en el sector. Toda esta información seguirá siendo propiedad de Philips y el Proveedor, a petición de Philips, devolverá inmediatamente a Philips toda esta información y no conservará ninguna copia de esta.
- 21.2. La existencia y el contenido del Contrato serán tratados como confidenciales por el Proveedor.

22. Miscelánea

- 22.1. El Proveedor mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad civil general o comercial (incluyendo responsabilidad por productos defectuosos, daños a la propiedad y responsabilidad civil por daños y lesiones personales, y cualquier otra responsabilidad que pueda ser solicitada por Philips) con, a menos que Philips acuerde lo contrario, un límite mínimo de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €) para reclamaciones por lesiones corporales, incluyendo

muerte, y cualquier otro daño que pueda surgir del uso de los Productos o Servicios o actos u omisiones del Proveedor en virtud del Contrato. Dichas pólizas de seguro se suscribirán con aseguradoras debidamente autorizadas y financieramente responsables. El Proveedor informará a Philips de cualquier cancelación o reducción de la cobertura con un preaviso por escrito de 30 días como mínimo. Los certificados de seguro que acrediten la cobertura y los límites requeridos y las pólizas de seguro se facilitarán a Philips a petición de ésta.

- 22.2. El Proveedor suministrará los Productos y prestará los Servicios en virtud del presente Contrato en calidad de contratista independiente y no como agente de Philips, y nada de lo contenido en el Contrato tiene por objeto crear una relación de asociación, *joint venture* o laboral entre las partes, con independencia del grado de dependencia económica del Proveedor respecto de Philips.
- 22.3. El Proveedor no subcontratará, transferirá, pignorará, comprometerá ni cederá ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito de Philips. Cualquier subcontratación, transferencia, pignoración o cesión aprobada previamente será nula y no tendrá efecto alguno frente a dicho tercero.
- 22.4. Los derechos y recursos reservados a Philips son acumulativos y se suman a cualesquiera otros derechos y recursos futuros disponibles en virtud del Contrato, en derecho o en equidad.
- 22.5. El Proveedor notificará por escrito a Philips todas las suspensiones de productos doce (12) meses antes de la fecha del último pedido, incluyendo como mínimo los números de pieza de Philips, las sustituciones y las fechas del último pedido y envío.
- 22.6. Ni el incumplimiento ni el retraso por parte de Philips en hacer cumplir cualquier disposición del Contrato constituirá una renuncia a dicha disposición o al derecho de Philips a hacer cumplir todas y cada una de las disposiciones del Contrato. Ningún curso o trato previo entre las partes ni ningún uso comercial será relevante para determinar el significado del Contrato. Ninguna renuncia, consentimiento, modificación o

enmienda de los Términos del Contrato será vinculante a menos que se realice por escrito y se refiera específicamente al Contrato firmado por Philips y el Proveedor.

- 22.7. En caso de que cualquier disposición de las presentes Condiciones Generales de Compra y del Contrato sea declarada nula, inválida, ilegal o inaplicable por un tribunal competente o por cualquier acción legislativa o administrativa futura, dicha declaración o acción no negará la validez o aplicabilidad de las demás disposiciones del Contrato. Cualquier disposición de este tipo que se considere nula, inválida, ilegal o inaplicable será sustituida por una disposición de contenido similar que refleje la intención original de la cláusula en la medida en que lo permita la legislación aplicable.
- 22.8. Todos los Términos y Condiciones del Contrato que estén destinados, de manera expresa o implícita, a sobrevivir a la rescisión o expiración del Contrato, incluyendo, entre otros, la Garantía del Proveedor, la Indemnización, la Limitación de Responsabilidad, la Propiedad y la Propiedad Intelectual, la Confidencialidad y los Datos Personales, sobrevivirán al Contrato.
- 22.9. El Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes del país o estado en el que se encuentre la entidad encargada del pedido de Philips, según corresponda.
- 22.10. Tanto el Proveedor como Philips se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes en (i) el país o estado en el que se encuentre la entidad encargada del pedido a Philips; o (ii) a elección de Philips, la jurisdicción de la entidad del Proveedor a la que se haya realizado el pedido, o (iii) a elección de Philips, para arbitraje, en cuyo caso se aplicará la cláusula vigente. Por la presente, el Proveedor renuncia a cualquier excepción de falta de jurisdicción personal y de no conveniencia del foro.
- 22.11. Si así lo elige Philips, cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o en relación con este Contrato, o su incumplimiento, terminación o invalidez se resolverá definitivamente sólo bajo las Reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio

Internacional, que el Proveedor y Philips declaran conocer. El Proveedor y Philips acuerdan que: (i) la autoridad nominadora será la CCI-Cámara de Comercio Internacional de París, Francia; (ii) habrá tres (3) árbitros; (iii) el arbitraje tendrá lugar en la jurisdicción de la entidad que haya realizado el pedido a Philips o, a elección de Philips, en la jurisdicción de la entidad del Proveedor que haya recibido el pedido; (iv) el idioma que se utilizará en el procedimiento de arbitraje será el inglés; y (v) las leyes materiales que aplicarán los árbitros serán las determinadas en la Cláusula 22.

- 22.12. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no se aplicará al Contrato.

Condiciones Generales de Compra de Philips

Versión España – Enero 2026